Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo informo a usted que en memorial que antecede solicitan el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros del demandado. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 30 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2018-00064
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDATE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ ROSEMBERG CIPRIAN BASILIO Y JOSÉ ANTONIO CLEMENTE CASTILLO

San Antonio de Palmito, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada judicial del demandante en este asunto solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el señor Rosemberg Ciprián Basilio, en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo.

Atendiendo a que lo solicitado por la memorialista se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el señor Rosemberg Ciprián Basilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.930.200 en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTS, CDATAS, especialmente por el artículo 123, numeral 4º del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SEGUNDO: Limítese el embargo decretado a la suma de $6.600.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez